



Expediente No. 2021-030

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por ILBA MERCEDES BONETT VILLAMIL en contra de CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, informándole que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito subsanatorio de la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021.**

Visto el anterior informé secretarial, se observa que mediante auto del 13 de Abril de 2021, se inadmitió la demanda, por los hechos, el poder y la notificación.

Sin embargo, al revisar el expediente, encuentra la titular del Despacho, que la parte demandante a través de su apoderada, mediante escritos presentados el 15 de Abril de 2021, dentro del término legal, subsanó la demanda, corrigiendo las falencias que le fueron señaladas en auto anterior.

Así las cosas, se tendrá por subsanada la demanda y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, se procederá a su admisión.

En cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificadorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.679.519 y tarjeta profesional número 39696 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por ILBA MERCEDES BONETT VILLAMIL en contra de CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





TERCERO: De la anterior decisión, a cargo de la Secretaría del Juzgado, notifíquese en la forma prevista en el CPL y de la SS, en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a las demandadas CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

CUARTO: Advertir a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora ILBA MERCEDES BONETT VILLAMIL quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 26.852.597; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

QUINTO: Se ordena por secretaría notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

N